
M&M
INGENIERIA - CONSULTORIA SAS

INFORME DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN
ESTUDIO DE ILUMINACIÓN EN PUESTOS DE TRABAJO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
900039533-8

ASESORADO POR
M&M INGENIERÍA Y CONSULTORIA SAS
LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL 11170, 27 de JULIO 2016

BARRANQUILLA, ATLANTICO
OCTUBRE DE 2024

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 4
OBJETIVOS 5
1. MARCO LEGAL 6
1.1 VALORES LÍMITES PERMISIBLES **¡Error! Marcador no definido.**
1.2 UNIFORMIDAD **¡Error! Marcador no definido.**
2. EFECTOS SOBRE LA SALUD DEL TRABAJADOR 6
3. METODOLOGIA Y TECNICAS DE MEDICIÓN 8
3.1. EQUIPO EMPLEADO 8
3.2. PROCESO DE MEDICIÓN 8
4. TRABAJO DE CAMPO 9
4.1 INSPECCIÓN INICIAL 9
4.2 CARACTERIZACIÓN INCIAL 9
5. RESULTADOS OBTENIDOS 10
5.1 ANALISIS DE RESULTADOS 10
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 122
ANEXO A. LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL DE LA EMPRESA 166
ANEXO B. LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL PROFESIONAL 167
ANEXO C. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN LUXOMETRO 189

INTRODUCCIÓN

La necesidad de disponer de buena iluminación en los puestos de trabajo nace de la posibilidad de cometer errores en las actividades laborales o provocar accidentes, de la misma manera se pueden presentar efectos sobre la salud visual como fatiga visual, sequedad, dolor de cabeza, cansancio, mal humor entre otros, al no tener un nivel de iluminación apropiado que permita observar fácilmente, asegurando un confort visual.

Es por esto que la medición de los niveles de iluminación en espacios laborales, ayuda a determinar la cantidad y calidad de luz adecuada para la realización de actividades con eficiencia y comodidad, generando más eficiencia dentro de un ambiente más seguro y saludable.

El presente informe describe los resultados de las mediciones realizadas para el estudio ocupacional de iluminación e incluye un análisis general que permite determinar las áreas o puestos de trabajo que presentan deficiencia o exceso en cuanto a su iluminación, para luego generar recomendaciones tendientes a mejorar las condiciones de trabajo actuales.

El estudio fue realizado por la empresa MYM INGENIERIA S.A.S con licencia en salud Ocupacional N° 11170 de la SDS, por el Ingeniero Especialista en Salud Ocupacional John Edward Murcia Moreno. Licencia en SO 7955.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Presentar un informe con los resultados obtenidos y las recomendaciones formuladas, señalando las zonas críticas por problemas de iluminación en cada una de las áreas evaluadas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Comparar si los niveles de iluminación obtenidos se ajustan a los valores establecidos de acuerdo con la labor realizada y de conformidad con la normatividad colombiana.
- Evaluar los niveles de iluminación y las condiciones ambientales en la empresa.

1. MARCO LEGAL

1.1 Requisitos de iluminación interior

El reglamento Técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP en su artículo 3.2.2. nos presenta los requisitos generales de iluminación para oficinas, instituciones educativas, salas de lectura y auditorios, iluminación en industrias y en establecimientos comerciales, además de los requisitos específicos de iluminación para diferentes áreas de tarea visual, en los que se especifican los niveles mínimos de iluminancia, incluidos en la tabla 3.2.2.6.

Tabla 1. Requisitos de iluminación de ambientes, áreas de trabajo, tarea visual y actividades en interiores

Ref.	26. Oficinas Tipo de tarea o área de actividad	Êm (Lx)	Uo	R_a	UGR_L	Êm,z (Lx)	Êm, pared (Lx)	Êm, techo (Lx)	Requisitos específicos
						Uo ≥ 0,10			
26,2	Escritura, mecanografía, lectura, procesamiento de datos	500	0,60	80	19	150	150	100	1. Para el trabajo con pantallas VDT, consulte el numeral 3.2.1.8. 2. La iluminación debe ser regulable 3. Para oficinas celulares más pequeñas el requisito de la pared se aplica a la pared delantera. Para otras paredes un requisito más bajo de mínimo 75 lx es aceptado.

3. EFECTOS SOBRE LA SALUD DEL TRABAJADOR

Cuando los niveles de luz son escasos en el ámbito laboral, aumentan las posibilidades de que se presente un accidente, puesto que al no percibir claramente las situaciones que representan peligro no se puede reaccionar con facilidad.

Existen varios efectos negativos a causa de una iluminación deficiente, de los más reconocidos se identifican: la fatiga visual y la reducción de la capacidad visual, debido al sobreesfuerzo que realiza el ojo en condiciones de baja iluminación, los dolores de cabeza que vienen con esta situación o el estrés al condicionar el organismo a deslumbramientos constantes y sucesivos que provocan insatisfacción o alteraciones del ánimo.

Otro efecto importante es la alteración al ritmo circadiano, puesto que la hormona llamada melatonina es responsable de las horas de sueño y para su correcto funcionamiento se requieren condiciones de oscuridad, de esta manera si no se tienen adecuados niveles de iluminación, se pueden provocar una variación en la activación de esta hormona y provocar somnolencia en áreas laborales. De la misma forma, si en las noches una persona no duerme en condiciones de completa oscuridad, se afecta el ritmo normal, causando insomnio o menor sensación de descanso, y por consiguiente esto se puede ver reflejado en la ineficiencia del individuo en actividades laborales.

Desde el punto de vista ergonómico también se presentan algunos efectos negativos, pues los trabajadores cambian la posición (acercar el rostro a un tipo de máquina, computador, etc.) para tener un mejor alcance visual, sin notar que se está afectando otra parte del cuerpo, y que a largo plazo puede traer complicaciones tanto para la salud visual como ergonómica.



En condiciones bajas de luz el cerebro humano induce sensaciones de cansancio, sueño o pesimismo, puesto que se afecta la capacidad que tiene este órgano para manejar la información recibida.

Cualquier brillo, deslumbramiento o exceso de luz, también produce molestias, interferencia en la visión y fatiga visual.

4. METODOLOGIA Y TECNICAS DE MEDICIÓN

3.1. EQUIPO EMPLEADO

En la siguiente tabla se presentan las características del equipo utilizado para la medición.

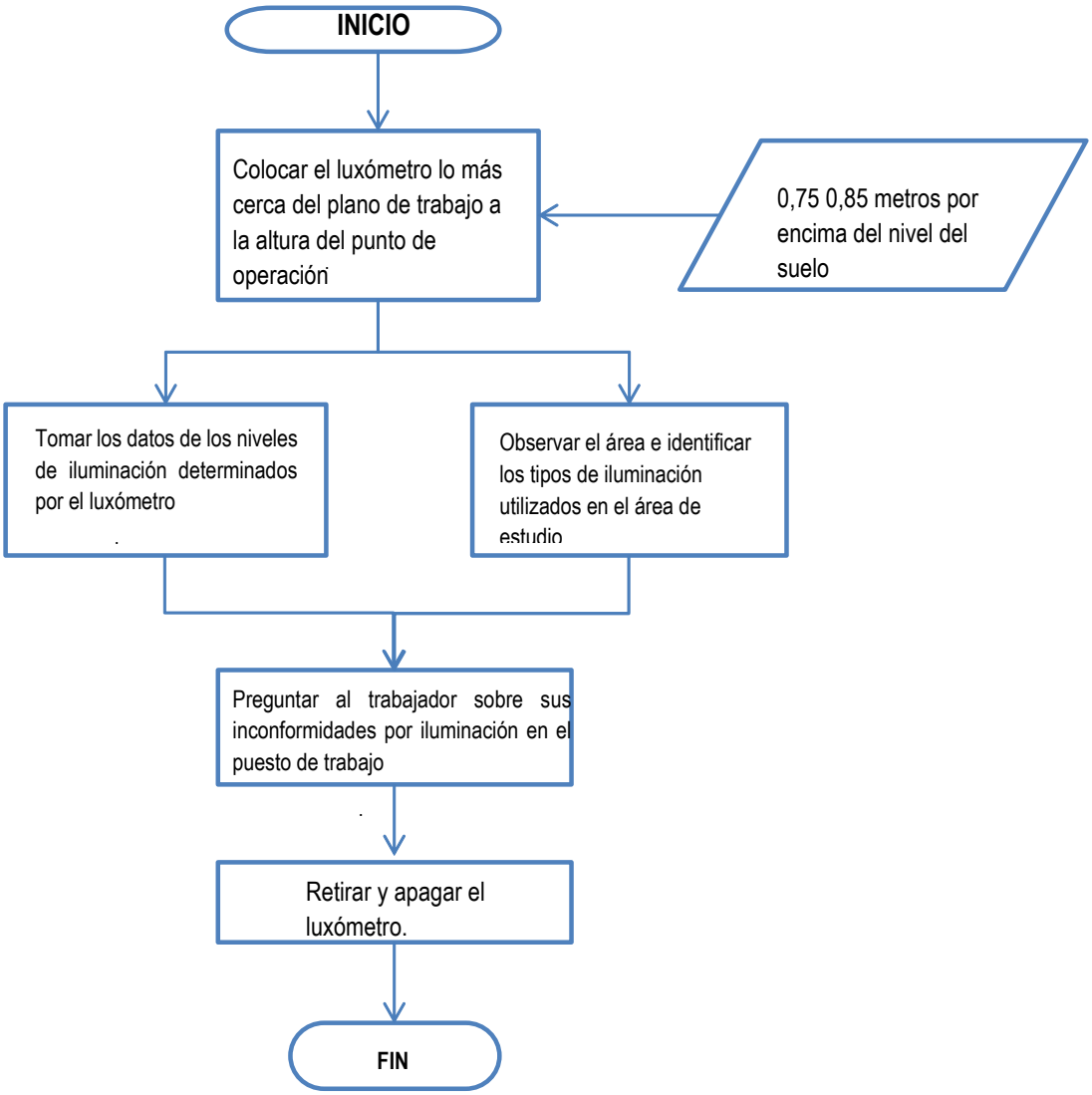
Tabla 3. Equipo empleado.

EQUIPO	MODELO	SERIAL
Luxómetro Delta Ohm	HD 2302.0	14008396

Se anexa certificado de calibración (Ver anexo C).

3.2. PROCESO DE MEDICIÓN

En el siguiente mapa se evidencia la descripción del paso a paso realizado para la evaluación de iluminación:



5. TRABAJO DE CAMPO

4.1 INSPECCIÓN INICIAL

Se evidencia que las áreas administrativas cuentan con techos y paredes de tono claro, sin embargo los pisos y los separadores de cada puesto evaluado son de ton oscuro, lo cual no es favorable para evitar la reflexión de la onda lumínica. El sistema de iluminación está conformado por luminaria tipo LED.

En los puntos evaluados los trabajadores desarrollan actividades administrativas, con horario de trabajo de 8:00 am a 5:00 pm.

4.2 CARACTERIZACIÓN INCIAL

El estudio de iluminación se llevó a cabo en la Carrera 58 # 64 - 188, Barranquilla, Atlántico, el día 17 de octubre de 2024, sobre las 8:00 de la mañana, el día se encontraba despejado, estado climatológico normal para la ubicación donde se realizó la evaluación.

.

6. RESULTADOS OBTENIDOS

En la siguiente tabla, se presentan los resultados para cada punto evaluado, los niveles mínimos, máximos, promedios, el nivel recomendado para cada actividad analizada.

Tabla 5. Resultados niveles de iluminación

N°	AREA	Niveles de Iluminación	Em Promedio Mantenido	Interpretación
		Promedio		
1	Profesional especializado Yescenia Graciela Bolívar Mosqueta	180	500	DEFICIENTE
2	Técnico administrativo, Dirección de inclusión productiva_ Vilma Rosa de la Ossa	193	500	DEFICIENTE
3	Cristian Enrique Brochero Amaya-Profesional especializado del despacho	174	500	DEFICIENTE
4	Atención al usuario Pablo Montenegro	123	500	DEFICIENTE

5.1 ANALISIS DE RESULTADOS

Para determinar si el nivel de iluminación medido es ACEPTABLE, IDEAL, DEFICIENTE o EXCESIVA, se lleva a cabo la comparación del nivel promedio hallado con el rango recomendado por la norma y se muestra mediante el método semáforo para mayor visualización, lo cual estableció:

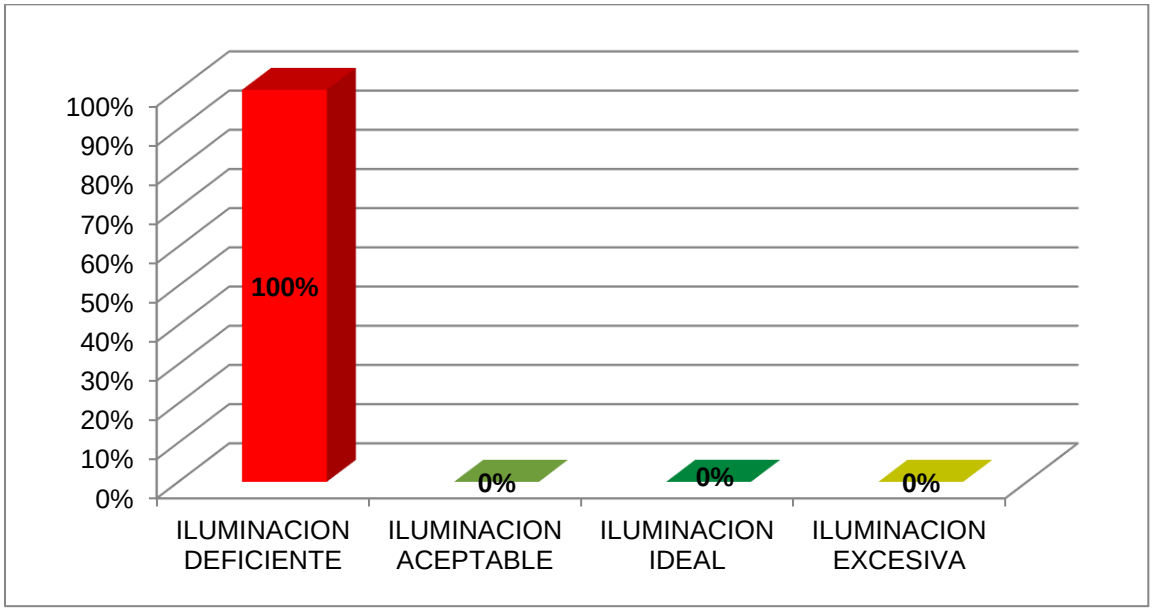
Tabla 6. Distribución porcentual niveles de iluminación

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	IDEAL	ALTA	TOTAL
TOTAL PUNTOS	4	0	0	0	4
PORCENTAJE	100%	0%	0%	0%	100%

ROJO	Se requiere mejorar sistema de iluminación
VERDE C	No requiere fuertes ajustes
VERDE	Continuar con el programa de mantenimiento
AMARILLO	Aunque esté por encima del parámetro no requiere fuertes ajustes

En el grafico 1 se presenta más claramente los niveles de iluminación, teniendo en cuenta la tabla anterior.

Gráfico 1. Comparativo niveles de iluminación



En la gráfica se puede observar que el 100%, corresponde a los puestos evaluados, los cuales arrojaron como resultado valores por debajo del promedio mínimo recomendado según el RETILAP.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

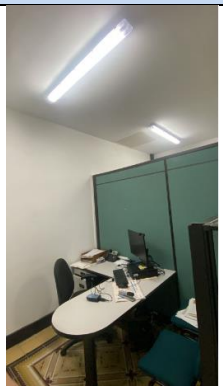
De acuerdo con la Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024, por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, se determinó si la iluminación natural y artificial en los puestos de trabajo es deficiente, aceptable, ideal o excesiva, para los trabajadores, así mismo se generan recomendaciones correctivas según los hallazgos encontrados.

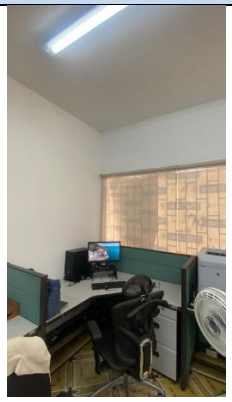
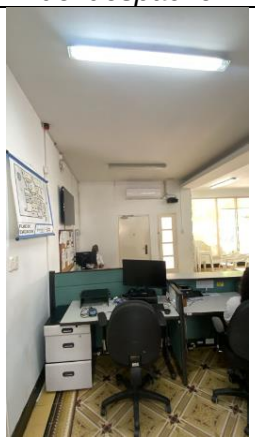
Cabe aclarar que las mediciones no se realizan en términos de inspección, únicamente con el fin de validar las condiciones actuales de iluminación sobre las superficies de trabajo.

Se realizaron un total de cuatro (4) mediciones de iluminación en los puestos de trabajo administrativos de la empresa **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL,** ubicada en Barranquilla.

Con el estudio se evidencia que el **100%,** correspondiente a la totalidad de los puestos de trabajo, se encuentran con niveles de iluminacion por debajo del promedio mínimo recomendado.

A continuación se mencionan estos puestos, los hallazgos encontrados y las recomendaciones.

REGISTRO FOTOGRAFICO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
 *Profesional especializado* *Yescenia Graciela Bolívar Mosqueta*	Área de trabajo con luminaria LED ubicada directamente sobre el puesto de trabajo, aproximadamente a 2 mt de altura. Se recomienda cambiar la luminaria por una de mayor potencia lumínica, con el fin de aumentar los niveles de iluminacion.

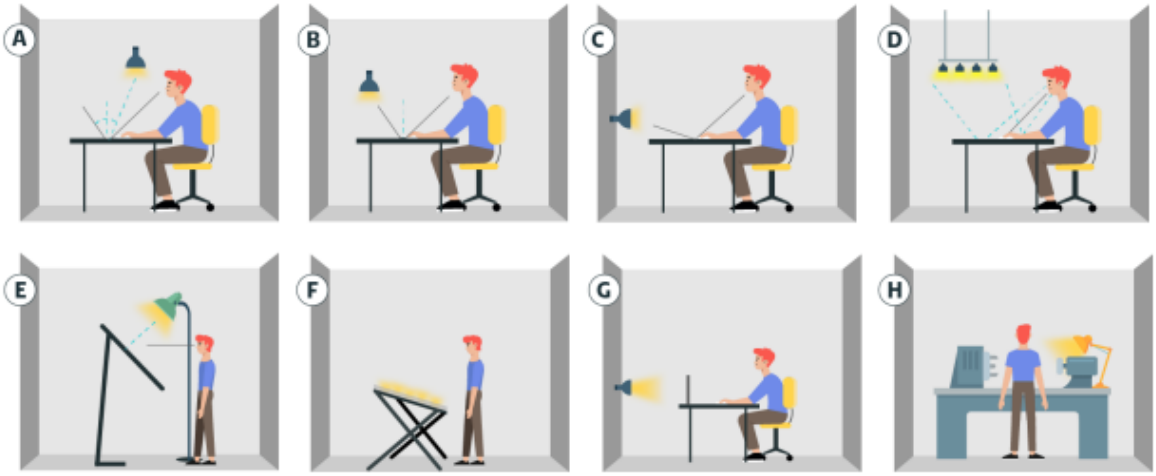
REGISTRO FOTOGRAFICO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
 *Técnico administrativo, Dirección de inclusión productiva_ Vilma Rosa de la Ossa*	Área de trabajo con luminaria led ubicada en el costado izquierdo, se evidencia ingreso de iluminacion natural por medio de ventana en el costado derecho, el trabajador manifiesta que ubica pendón en la ventana ya que le ocasiona deslumbramiento. Se recomienda cambiar la luminaria por una de mayor potencia lumínica e instalarla directamente sobre el puesto de trabajo.
 *Cristian Enrique Brochero Amaya-Profesional especializado del despacho*	Área de trabajo con luminaria LED ubicada en la parte posterior del puesto. Se recomienda cambiar la luminaria por una de mayor potencia lumínica e instalarla directamente sobre el puesto de trabajo.
 *Atencion al usuario Pablo Montenegro*	Área de trabajo con luminaria LED ubicada en la parte posterior del puesto se evidencia panel LED en mal estado, ubicado en la parte de delantera del puesto. Se recomienda realizar el mantenimiento preventivo a la luminaria, cambiarla por una de mayor potencia lumínica e instalarla directamente sobre el puesto de trabajo.

Dentro del proceso de control riesgos uno de los pasos principales es el definir estrategias de manejo para aquellos factores que pueden generar riesgo para la salud de las personas. Esto se puede ver reflejado en la productividad. Es por esto necesario garantizar el nivel adecuado de iluminación incidente sobre cada puesto de trabajo.

Partiendo de esta base y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, el análisis y lo observado durante las mediciones, se recomienda la evaluación de las observaciones anteriores y tener en cuenta las siguientes recomendaciones generales:

La ubicación de la luminaria con respecto al puesto de trabajo, debe hacerse sobre dicho plano, en posición paralela (por ejemplo, si el área de trabajo medida está ubicada en dirección norte-sur, la luminaria debe estar ubicada sobre el área de trabajo en la misma dirección norte-sur) no desplazada hacia atrás, adelante ni a los lados ya que estos desplazamientos producen sombras o desperdicio del flujo luminoso, lo anterior, sugiere la ubicación de por lo menos una luminaria por puesto de trabajo.

Figura 3.2.2.3. a. Ejemplos para colocación de luminarias suplementarias.



El orden en el área de trabajo permite solo los elementos necesarios y de forma organizada evitando que se genere sombras o se interrumpe la proyección de la luz al plano de trabajo.

Se recomienda realizar inspecciones periódicas por áreas, que sirva de apoyo para la identificación de luminarias en mal estado, es decir, aquellas que se encuentren con tubos fundidos o con extremos oscuros.

La pantalla debe quedar lejos de las ventanas o perpendicular a estas, de no ser posible, esta debe ubicarse hacia el lado no dominante del individuo.

Vigilancia médica: Programación mediante la EPS o entidad medica ocupacional de visiometrías, con una periodicidad anual para los trabajadores que realizan actividades en las instalaciones en jornadas continuas de 8 horas diarias.

Nota 1: las presentes recomendaciones son de carácter estrictamente técnico emitidas por el evaluador que llevó a cabo el presente estudio en función de mejorar las condiciones identificadas, sin embargo, no obligan a su implementación total o parcial por parte de ***DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.***

Nota 2: las mediciones fueron realizas por personal competente en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente, en cumplimiento de la legislación colombiana y con equipos debidamente calibrados y en adecuadas condiciones operativas, con el fin de validar la confiabilidad en los datos registrados.

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO A. LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL DE LA EMPRESA

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	CÓDIGO: AP-JC-RG-89	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 4	PÁG. 1 DE 1

RESOLUCION NÚMERO - 11170

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa – **M & M INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS** –, con NIT No. 900.953.727-1, ubicada en la Carrera 29 No. 31 - 45 del Municipio de Bucaramanga - Santander, representada legalmente por JOHN EDWARD MURCIA MORENO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 7.317.458, ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: La empresa – **M & M INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS–,** con NIT No. 900.953.727-1, ubicada en la Carrera 29 No. 31 - 45 del Municipio de Bucaramanga - Santander, representada legalmente por JOHN EDWARD MURCIA MORENO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 7.317.458, en las áreas profesionales de INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA QUIMICA, FONOAUDIOLOGIA, FISOTERAPIA, PSICOLOGIA Y ENFERMERIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INVESTIGACION, EDUCACION, CAPACITACIÓN, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 27 JUL 2016

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud Departamental

CERTIFICADO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES DE HIGIENE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA DEPARTAMENTO PROSPERIDAD SOCIAL – OCTUBRE 2024

ANEXO B. LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL PROFESIONAL

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 7955 de 28/11/2022

"Por la cual se Concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) JOHN EDWARD MURCIA MORENO, identificado(a) con Cédula de ciudadanía 7317458, ha solicitado Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural.

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de inspección, vigilancia y control de servicios de salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a JOHN EDWARD MURCIA MORENO, Identificado(a) con Cédula de ciudadanía 7317458, como INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACONAL.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- Investigación en área técnica
- Investigación del accidente de trabajo
- Educación
- Capacitación
- Diseño, Administración y Ejecución del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Seguridad industrial
- Higiene industrial
- Ingeniería Industrial en Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o

CERTIFICADO VALIDO PARA MEDICIONES DE HIGIENE INTEGRAL DAS EN LA EMPRESA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – OCTUBRE 2024

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No 7955 de 28/11/2022 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar esta Resolución a JOHN EDWARD MURCIA MORENO informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28/11/2022

DORA DUARTE PRADA

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Código de verificación: CYBEwM44fi

Elaboró: 52221927

Revisó: 51787955C

Aprobó: 41664170DSST

CERTIFICADO VALIDO PARA MEDICIONES DE HIGIENE REALIZADAS EN LA EMPRESA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – OCTUBRE 2024

ANEXO C. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN LUXOMETRO

LAB&SERVICE
Electrónica Especializada LTDA

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17025:2017
11-LAC-027

ilac-MRA

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Certificado No.:	LX-14008396-16162
Cliente:	M&M INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S
Dirección:	Calle 101 N° 21A - 67, Bucaramanga - Santander
Instrumento:	LUXÓMETRO
Fabricante:	DELTA OHM
Modelo:	HD-2302.0
Número de serie:	14008396
Registro único entrada:	RC16162
Condición de ingreso:	Sin anomalías visuales.
Fecha de recepción:	2023-11-15
Fecha de calibración:	2023-11-16
Fecha de emisión:	2023-11-16
Número de páginas del certificado incluyendo anexos:	2

El laboratorio es responsable de toda la información suministrada en este certificado, excepto cuando la información ha sido suministrada por el cliente durante cualquier etapa de la prestación del servicio, así mismo, de los puntos de calibración solicitados si es aplicable.

El usuario es responsable de la calibración de sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. No podrá ser reproducido parcialmente, excepto cuando se haya obtenido previamente permiso por escrito del laboratorio que lo emite.

Los valores e incertidumbres asignadas corresponden al momento de la calibración, no considerándose la estabilidad a largo plazo del instrumento, y únicamente son válidos para el instrumento cuyos datos aparecen en esta página. El Laboratorio Lab & Service Electrónica Especializada Ltda., no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados.

A petición del usuario se expide el presente certificado con una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de calibración del instrumento.

Aprobó:

Firmado digitalmente por Diana Lorena Higuera

Directora Técnica Laboratorio de Calibración

Revisó: HAV

CA-FT-019 V5 / 2021-12-09

Carrera 67 No. 167 - 61 Oficina 209 - Centro Empresarial Colina Office Park - Bogotá, Colombia
NIT 830.102.766-2 - Teléfonos: 601 674 1061 • 601 674 1065 • 316 5211225
www.labserviceltda.com - info@labserviceltda.com

CERTIFICADO VALIDO PARA MEDICIONES DE HIGIENE ADMINISTRATIVO REALIZADAS EN LA EMPRESA DEPARTAMENTO LA PROSPERIDAD SOCIAL – OCTUBRE 2024

LAB&SERVICE
Electrónica Especializada LTDA

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17025:2017
11-LAC-027

Certificado No. LX-14008396-16162

Método utilizado:

El instrumento descrito anteriormente fue calibrado por comparación directa, de acuerdo a la publicación técnica CNM-MFO-PT-004. Los valores promedios del patrón y del instrumento se obtuvieron a través de 10 mediciones realizadas en cada punto medido, este proceso se encuentra descrito en el procedimiento interno CA-PR-004.

Condiciones Ambientales:

Temperatura Máxima:	23,2 °C	Humedad Relativa Máxima:	48,1 % hr	Presión atmosférica:	753,4 hPa
Temperatura Mínima:	22,8 °C	Humedad Relativa Mínima:	40,5 % hr	Δ Presión atmosférica:	0,2 hPa

Resultados de la calibración:

Intervalo de medición 85 lx ≤ Ev* ≤ 4000 lx

Iluminancia Referencia (lx)	Iluminancia Promedio (lx)	Error (lx)	Error Relativo (%**)	Resolución (lx)	Factor de cobertura (k)	Incertidumbre expandida (%**)	Factor de Corrección
85,01	85,16	0,14	0,17	0,01	2,01	0,61	0,998
1.000,45	996,64	-3,81	-0,38	0,10	2,01	0,63	1,004
1.998,01	1968,60	-29,41	-1,47	0,10	2,01	0,63	1,015
3.003,52	2935,81	-67,71	-2,25	1,00	2,01	0,65	1,023
3.998,77	3984,74	-14,03	-0,35	1,00	2,01	0,65	1,004

* Ev = Iluminancia
** % = Porcentaje relativo

Incertidumbre:

La incertidumbre expandida de la medición reportada se establece como la incertidumbre estándar de medición multiplicada por el factor de cobertura “k” y la probabilidad de cobertura, la cual debe ser aproximada al 95% y no menor a este valor.

Trazabilidad:

El Laboratorio Lab & Service Electrónica Especializada Ltda., asegura la trazabilidad a la candela (cd), unidad base del SI, mediante los patrones utilizados en estas mediciones, calibrados por laboratorios acreditados.

Patrón utilizado	Identificación	Certificado No.	Calibrado por:
FUENTE DE CORRIENTE	LX-019	CMK-GELEC-23231	COLMETRIK
LÁMPARA INCANDESCENTE TIPO FEL	LX-020	CNM-CC-520-071/2023	CENAM
CINTA MÉTRICA	LX-015	L18399	SUMINCOL

Observaciones:

Los resultados de calibración están expresados en lux (lx), lo cual es trazable al SI como unidad de nombre especial, conforme a lo estipulado en el documento "Folleto SI: El Sistema Internacional de Unidades (SI) del BIPM", 9ª edición (2019).

El factor de corrección permite conocer la iluminancia corregida luego de la medición, para lo cual se debe usar la siguiente ecuación: Iluminancia corregida = Factor de corrección * Iluminancia promedio.

La calibración ha sido realizada en las instalaciones de Lab & Service Electrónica Especializada Ltda., ubicado en la carrera 67 No. 167 – 61 Oficina 209, en el área de luxometría.

Fotocelda modelo LP 471 PHOT de serial 20002659

FIN DEL CERTIFICADO

Carrera 67 No. 167 - 61 Oficina 209 - Centro Empresarial Colina Office Park - Bogotá, Colombia
NIT 830.102.766-2 - Teléfonos: 601 674 1061 • 601 674 1065 • 316 5211225
www.labserviceltda.com - info@labserviceltda.com